



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EXP. N° SSN: 0020977/2016 - Deróguese el Artículo 2° Resolución SSN N° 40.027

VISTO el Expediente N° SSN: 0020977/2016 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, las Resoluciones SSN N° 40.027 de fecha 05 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-40422-APN-SSN#MF de fecha 03 de mayo, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Comunicación "A" 5981 de fecha 02 de junio de 2016, el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA resolvió modificar el punto 3.5. de la Comunicación "A" BCRA N° 5377 de fecha 14 de diciembre de 2012, a resultas de lo cual se prescindió de la intervención de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el circuito de aprobación de transferencias al exterior en concepto de pagos de prima de reaseguro.

Que en virtud de ello, por Resolución SSN N° 40.027 de fecha 05 de septiembre de 2016, este Organismo aprobó el procedimiento modificador del esquema de carga de información en el aplicativo SINENSUP REASEGUROS - módulo "*Remisión de Fondos al Exterior*"- de modo que las reaseguradoras locales informasen las transferencias una vez efectuadas.

Que con fecha 03 de mayo se dictó la Resolución RESOL-2017-40422-APN-SSN#MF, que permitió a las aseguradoras efectuar operaciones de reaseguro pasivo en forma directa con reaseguradoras admitidas bajo los límites graduales dispuestos por la mentada norma.

Que como consecuencia de esta modificación, las transferencias al exterior en concepto de pagos de prima de reaseguro no son realizadas exclusivamente por reaseguradoras locales.

Que el aplicativo vigente no contempla la posibilidad de carga de información de las transferencias efectuadas por parte de las compañías aseguradoras.

Que en consecuencia, la información recibida resulta incompleta a efectos de efectuar análisis cuantitativos y cualitativos.

Que en razón de lo expuesto, corresponde eliminar la obligación de las reaseguradoras locales de cargar información conforme lo dispuesto en la Resolución SSN N° 40.027 de fecha 05 de septiembre de 2016.

Que la Gerencia Técnica y Normativa ha tomado debida intervención.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se ha expedido en el ámbito que corresponde a su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Deróguese el Artículo 2º de la Resolución SSN N° 40.027 de fecha 05 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.